



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 -2015/MPHy

Caraz, 15 SEP 2015

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 10764-2015, sobre el reconocimiento de la Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JAS del Caserío de Choquechaca Alta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2003-VIVIENDA, en su Artículo 169°, inc. c) y d) enmarcan los roles en las municipalidades, respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, es una organización comunal elegida voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 y su Reglamento, cuyo texto único ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 169° literal c) de la acotada base legal concordante con el Artículo 84°, numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, con Expediente Administrativo N° 10764-2015, MPH y la Sra. Abelina Milla Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS (Agua Potable) del Caserío de Choquechaca Alta, solicita reconocer al Nuevo Comité de Agua Potable (JASS) del Caserío de Choquechaca Alta, ya que el día 23 de agosto último, se conformó la Nueva Junta Directiva, bajo una Asamblea y acta correspondiente, cuyo comité está conformado por mi persona como presidente; por





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

tal motivo, solicitamos dicho reconocimiento, para poder identificarnos como corresponde, para cuyo efecto se adjunta la copia del acta de la asamblea extraordinaria en dicho caserío de Choquechaca Alta, copia de los documentos de identidad de todos los directivos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS (Agua Potable) del Caserío de Choquechaca Alta, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, como Directiva responsable de la organización comunal, de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del referido caserío, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidenta : Abelina María Milla Pérez, con DNI N° 32386549
- Secretaria : Marcela Esmeralda Támara Villar, con DNI N° 32403946
- Tesorera : Martina Orfelinda Támara Julca, con DNI N° 32383841
- Fiscal : Marlene Elizabeth Sáenz Milla, con DNI N° 41904815
- Vocal : Tania Violeta Támara Villar, con DNI N° 46254398

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, la inscripción en el Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Henson Martínez Canchumani  
ALCALDE PROVINCIAL